

RESOLUCIÓN DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2025-05-2
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 numeral 4 establece como un deber primordial del Estado: *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*; así como garantizar a las personas una vida en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que, el artículo 83 de la Carta Magna respecto a los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, determina que: *"8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente."*;
- Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece los principios que todo servidor público debe cumplir, siendo: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe el nepotismo, la discriminación y el pluriempleo en el sector público;
- Que, el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador establece que no podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representan a terceros que los tengan; y que los servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los organismo o entidad en donde presten sus servicios;
- Que, el Ecuador aprobó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptándola posteriormente como política pública mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de fecha 19 de abril de 2018. Dicha agenda 2030 incluye el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 sobre instituciones eficientes, eficaces y transparentes, con metas específicas relacionadas a la transparencia y anticorrupción;
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las Empresas Públicas se rigen a los principios: numeral 1 *"Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana"*; y, numeral 4 *"Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad,*

eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos”;

Que, los numerales 2 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas indican respetivamente: “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) “2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa. (...)”;*

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo N° 004-CG-2023 emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos y específicamente la N° 200-01 *Integridad y valores éticos*, la que dispone: *“La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.- La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.*

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades. El personal debe cumplir estrictamente lo enmarcado en la Ley y las disposiciones legalmente emitidas por autoridad competente.”;

Que, con Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma; la Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;

Que, mediante Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2016-34 de 11 de abril de 2016 el Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. resolvió expedir el Código de Ética de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.;

Que, a través de Resolución ESPE-HCU-RES-2023-006 de 26 de enero de 2023 el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE aprobó la reforma integral a la Normativa de Funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., la cual en el Artículo 15 numeral 9 dispone entre los deberes y atribuciones del Gerente General: "(...) 9. *Presentar al directorio las propuestas de los reglamentos internos, así como sus modificaciones. (...)*";

Que, mediante Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2024-050 de 10 de diciembre de 2024 el Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. resolvió expedir el Código de Ética de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.;

Que, la ética laica o ética secular, es una rama de la filosofía moral en la que la ética se basa únicamente en facultades humanas como la lógica, la razón o la intuición moral, y no deriva de una supuesta revelación o guía sobrenatural (que es la fuente de la ética religiosa). La ética laica puede ser vista como una amplia variedad de sistemas morales y éticos basados en gran medida en el humanismo, el laicismo y librepensamiento;

Que, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. para combatir la corrupción y mitigar el riesgo de soborno en su gestión empresarial y los proyectos que ejecuta, ha decidido implementar un Sistema de Gestión Antisoborno basado en el estándar Internacional ISO 37001:2016;

Que, es necesario expedir un Código de Ética que promueva principios y valores que rigen a los servidores públicos y obreros de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. para el efectivo desarrollo profesional y personal, lo que conllevará al progreso institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 9 de la Normativa para el Funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.; y, artículos 11 y 35 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de ESPE-INNOVATIVA E.P.

RESUELVE

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

Artículo 1.- Objeto.- Promover y regular los principios éticos y normas de conducta que deben observar y cumplir las autoridades, los servidores públicos, y obreros de la Empresa ESPE-INNOVATIVA E.P., así como sus socios de negocio, a efecto de generar transparencia en la gestión y una buena convivencia entre todos los actores de la Empresa, evitando conflicto de intereses, y que permita alcanzar un óptimo desempeño, cumplir los objetivos institucionales, y contribuir al buen uso de los recursos públicos y una excelencia organizacional como Empresa Pública.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria y deberá observarse y cumplirse por las autoridades, los servidores públicos y obreros de la Empresa; así como sus socios de negocio; en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

VALORES, PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE RIGEN A LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA

Artículo 3.- Valores. - Los valores que promueve la Empresa Pública constituyen las convicciones o deseos básicos de los individuos que crean actitudes personales; y que naturalmente pueden variar de una persona a otra. Los siguientes valores permitirán a las autoridades, a los servidores públicos y obreros; así como a sus socios de negocio, conocer los límites dentro de los cuales deberán desarrollar sus actividades:

3.1.- Calidez. - Fomentar el comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

3.2.- Colaboración. - Juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

3.3.- Compromiso. - Asumir con responsabilidad y como propios el cumplimiento de la misión, la visión, la política, los objetivos empresariales y los reglamentos institucionales.

3.4.- Efectividad. - Lograr resultados con calidad a partir de los cumplimientos eficientes y eficaces de los objetivos y metas propuestos en su ámbito laboral.

3.5.- Integridad. - Ser coherentes entre lo que se piensa, se dice y se hace. Se utilizará la autoridad para promover el Buen Vivir y el respeto a la integridad humana. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, entendido como el ofrecimiento de regalos; préstamos, honorarios, gratificaciones u obtener cualquier beneficio que impliquen privilegios para el servidor público u obrero; fraude; blanqueo de dinero; desfalco; ocultación y obstrucción a la justicia; tráfico de influencias; uso abusivo de bienes y materiales públicos.

3.6.- Innovación. - Propender la innovación en todos los procesos que efectúe la Empresa, implementando tecnología, con el fin de buscar alternativas nuevas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la colectividad.

3.7.- Lealtad. - Ser positivos y pro-positivos a favor de la Empresa y sus principios. Dar primicia a los intereses y valores empresariales antes que a los propios.

3.8.- Respeto. - Propender al establecimiento de relaciones interpersonales sanas en un marco de tolerancia y observancia de los derechos y la dignidad humana. Abstenerse de realizar conductas que puedan infundir miedo, angustia, intimidación, o de alguna manera puedan atentar contra la libertad individual de sus compañeros o de cualquier persona con la que interactúen en razón de sus funciones, al

igual que abstenerse de cualquier otra conducta que constituya o pueda constituir acoso laboral o acoso sexual conforme a la normativa ecuatoriana.

3.9.- Responsabilidad. - Cumplir sus obligaciones sujetándose a los objetivos institucionales con calidad y excelencia. Se deberá propender una comunicación abierta y fluida, tanto en el interior como al exterior de la Empresa, para el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializar proyectos y documentar resultados.

3.11.- Empatía. - Ponerse en el lugar del otro, conectar con sus necesidades y comprender su forma de actuar.

3.12.- Transparencia. - Garantizar la publicidad de todos los actos, procesos y resoluciones efectuados por la Empresa, en cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente, salvo los documentos clasificados como información reservada.

Artículo 4.- Principios Generales. - Las autoridades, servidores públicos y obreros; así como los socios de Negocio de la Empresa Pública, sin excepción, deberán cumplir los siguientes principios generales:

- 4.1. Mantener un comportamiento estrictamente apegado a la ley y los principios éticos.
- 4.2. Ejercer sus funciones con absoluta probidad, independencia, imparcialidad, profesionalidad, respetabilidad, vocación de servicio y civismo en defensa de los intereses de la ciudadanía y del prestigio de la Empresa;
- 4.3. Mantenerse informados y alertas sobre los asuntos bajo su responsabilidad; actuar con iniciativa, oportunidad, diligencia y respeto a los usuarios internos y externos de los servicios empresariales;
- 4.4. Actuar en cumplimiento al principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; excluyendo cualquier acto discriminatorio en el trámite de los asuntos a su cargo y en cuanto a la atención a la ciudadanía, propendiendo con ello a construir una cultura de respeto y equidad;
- 4.5. Cumplir sus funciones, actividades y obligaciones con responsabilidad, calidad, atención y actitud diligente; asumiendo las consecuencias de sus actos y respondiendo por ellos;
- 4.6. Actuarán de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y obligaciones referentes al acceso a su información;
- 4.7. Defender los principios y objetivos institucionales, los cuales se verán reflejados en su desempeño, y que primarán en relación a los intereses personales;
- 4.8. Las autoridades, los servidores públicos, obreros y socios de negocio realizarán sus funciones con la prontitud que cada caso requiera y evitarán todo tipo de retraso injustificado, a fin de lograr la oportuna

entrega de los deberes a ellos encomendados, con la ponderación necesaria de todos los valores establecidos en este código. Para el efecto, deberán respetar los plazos otorgados y responder con agilidad en su trabajo; y,

4.9. Garantizar la equidad en los procesos de selección y contratación de personal, con el fin de fortalecer la confianza empresarial.

Artículo 5.- Principios a seguir en las relaciones de las autoridades, los servidores públicos y obreros de la Empresa Pública; así como los socios de Negocio, con el Cliente:

5.1.- Confidencialidad. - Las autoridades, los servidores públicos y obreros de la Empresa Pública, manejarán la información pública a la que tiene acceso de forma responsable y honesta. Respetarán la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus funciones, conforme la normativa legal vigente; estarán prohibidos de utilizar dicha información para provecho personal o de terceros.

5.2.- Responsabilidad relativa a la conducción de la necesidad del cliente: En el evento de que los servidores públicos y obreros de la Empresa, no sean la persona competente para atender las necesidades del usuario, deberá brindar todos los medios necesarios para que el cliente pueda encontrar soporte en otra área.

Artículo 6.- Principios a seguir en las relaciones de las autoridades, los servidores públicos y obreros de la Empresa Pública, con sus compañeros:

6.1.- Colaboración y Cooperación. - Propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas e intereses comunes, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza y la comunicación abierta con sus compañeros y cualquier persona del entorno, que conduzcan a la realización del trabajo y al cumplimiento óptimo de la misión y objetivos institucionales.

6.2.- Participación. - Promoverán, un alto espíritu de trabajo en equipo y propiciarán la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna con sus pares.

6.3.- Liderazgo Responsable. - Quienes ejerzan funciones de dirección dentro de la institución, tienen el compromiso de ejercer un liderazgo responsable, dinámico y participativo, brindar un trato respetuoso, justo y equitativo a sus colaboradores y ejercer su atribución de delegar responsabilidades sin eludir las que por sus funciones les corresponden.

Artículo 7.- Falta de ética de las autoridades, los servidores públicos y obreros; así como los socios de negocio. - Cuando haya indicios suficientes de falta de ética de cualquier persona natural o jurídica relacionada de alguna manera con la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., las autoridades, servidores

públicos, obreros y/o socios de negocio deberán seguir el proceso de denuncias y gestión de incidentes establecido por la Empresa Pública para que se investigue acorde a cada caso.

Artículo 8.- Compromisos de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.- La Empresa Pública se compromete a:

8.1.- Difundir el contenido y la forma de aplicación de este Código;

8.2.- Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional en la Empresa mediante la capacitación, actualización y especialización de conocimientos;

8.3.- Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción y el soborno, procurando el bien colectivo;

8.4.- Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de las autoridades, los servidores públicos y obreros como de la ciudadanía en general;

8.5.- Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, generando relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;

8.6.- Reconocer y valorar el mérito de las autoridades, los servidores públicos y obreros en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo;

8.7.- Optimización de Servicios y Recursos, para lo cual se contribuirá con el objetivo permanente de velar por la seguridad y la salud ocupacional de las autoridades, servidores públicos y obreros procurando reducir en forma continua y progresiva los riesgos ocupacionales.

8.8.- Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tenga un grado especial de sensibilidad.

8.9.- Garantizar la asignación de los recursos necesarios para implementar y mantener el Sistema de Gestión Antisoborno de la Organización.

Artículo 9.- Compromisos de las autoridades, servidores públicos, y obreros de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.- Todas las autoridades, servidores públicos y obreros sin excepción, suscribirán una "Carta de Compromiso" la cual formará parte del expediente y que se encuentra como anexo a este Código; en la que asumirán las siguientes responsabilidades:

9.1.- Cumplir el contenido del presente Código de Ética;

9.2.- Conocer y cumplir la misión, visión, política integrada de gestión, objetivos del sistema de gestión, y objetivos empresariales;

9.3.- Generar recomendaciones, propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar los estándares de servicio; y,

9.4.- Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos de la Empresa, exclusivos para los propósitos por los cuales han sido destinados.

Artículo 10.- Compromisos de los socios de negocio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.- Aquellos que se conviertan en socios de negocio con la Empresa Pública, al iniciar la relación entre las partes, suscribirán una "Carta de Compromiso" la cual formará parte del expediente y que se encuentra como anexo a este Código asumirán las siguientes responsabilidades:

10.1.- Cumplir el contenido del presente Código de Ética;

10.2.- Conocer y cumplir la misión, visión, política integrada de gestión, objetivos del sistema de gestión, y objetivos empresariales;

10.3.- Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos de la Empresa, exclusivos para los propósitos por los cuales han sido destinados.

DEL COMITÉ DE ÉTICA EMPRESARIAL Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 11.- El Gerente General designará al Oficial de Cumplimiento para presidir el Comité de Ética Empresarial y llevar el Sistema de Gestión Antisoborno, asignándole las siguientes funciones y responsabilidades:

- Supervisar el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno;
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;
- Asegurarse de que el Sistema de Gestión Antisoborno es conforme con los requisitos del estándar ISO 37001;
- Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a los demás miembros del Comité de Ética Empresarial, al Gerente General y al Directorio, según corresponda;

Adicionalmente, la Gerencia General garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento, le asignará recursos según sea apropiado.

El Oficial de Cumplimiento podrá contactar con los miembros del Directorio en casos excepcionales, en caso que no pueda atenderse por parte de la Gerencia General.

Artículo 12.- Finalidad del Comité de Ética. – El Comité de Ética será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código y monitorear el Sistema de Gestión Antisoborno dentro de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

Artículo 13.- Miembros. - El Comité de Ética estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Oficial de Cumplimiento quien presidirá permanentemente el Comité;
- b) El Gerente/a de Operaciones o su delegado;
- c) El Coordinador/a Administrativa-Financiera o su delegado; y,
- d) El Director/a de Talento Humano, quien actuará como secretario.

Los miembros detallados en los literales a), b) y c) actuarán con derecho a voz y voto. En el caso del secretario actuará con voz y sin voto.

Adicionalmente, en el Comité de Ética participará el Director de Asesoría Jurídica o su delegado, quien participará como asesor con voz y sin voto.

Artículo 14.- Responsabilidades del Comité de Ética. - Serán responsabilidades del Comité de Ética:

14.1.- Asesorar a la máxima autoridad sobre la emisión de políticas, acciones u otras formas de mejoramiento para el cumplimiento del presente Código de Ética y el Sistema de Gestión Antisoborno;

14.2.- Presentar propuestas para la actualización del presente Código, tomando en cuenta iniciativas presentadas por todas las partes interesadas;

14.3.- Presentar informes sobre la socialización, ejecución e implementación del Código de Ética institucional, investigación de denuncias y el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno a la Gerencia y al Directorio;

14.4.- Recibir y atender a las autoridades, servidores públicos y obreros; así mismo a los socios de negocios que soliciten audiencia para exponer casos que atenten la ética institucional;

14.5.- Velar por la reserva de los casos; y,

14.6.- Reconocer comportamientos éticos positivos.

Artículo 15.- De las sesiones. - El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez al mes, para realizar la evaluación del cumplimiento de las funciones del Oficial de Cumplimiento y tratar asuntos inherentes al Código de Ética y el Sistema de Gestión Antisoborno. Y de manera extraordinaria cuando las autoridades, servidores públicos, obreros o los socios de negocio, o cuando sea necesario.

Luego de cada sesión se levantará un acta, que será responsabilidad del Secretario/a, quien llevará el control y custodia de la misma; así mismo, informará en la siguiente sesión a los miembros del Comité de Ética sobre las resoluciones tomadas, su ejecución y cumplimiento.

De no haber consenso en las resoluciones o decisiones adoptadas por el Comité de Ética por parte de los miembros, se procederá con la correspondiente votación de cada uno de los integrantes, en caso de empate, el voto del titular de la Coordinación Administrativa Financiera será el dirimente.

Artículo 16.- Procedimientos. - El Oficial de Cumplimiento elaborará, los procedimientos internos requeridos para el cumplimiento del presente Código de Ética y del Sistema de Gestión Antisoborno, mientras que la Gerencia General los aprobará.

Artículo 17.- Sanciones. - Todas las faltas comprobadas en contra de estos principios y normas de conducta, que incurran las autoridades, servidores públicos u obreros, serán sancionadas conforme el régimen disciplinario establecido en el Código de Trabajo y en el Reglamento de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública; en todo caso para este fin se garantizará el debido proceso establecido en la Constitución de la República.

Artículo 18.- Deber de denunciar: Todas las faltas en contra de estos principios y normas de conducta, que incurran en un presunto delito o contravención, la máxima autoridad deberá presentar la denuncia respectiva, a fin de garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética.

DEFINICIONES

Artículo 19.- Las Definiciones que se emplean para el cumplimiento del presente Código de Ética serán las siguientes:

Código: Conjunto de reglas de una determinada materia.

Código de Ética: Es el instrumento mediante el cual se establece normas, principios y valores como guía para las autoridades, servidores públicos y obreros, así como los socios de negocio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

Confidencialidad: Es aquello que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad recíproca entre dos o más personas. Las denuncias sobre ética pública deben guardar confidencialidad; sin embargo, el resultado y monitoreo deberán estar suficientemente abiertos al escrutinio y al interés público.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona (ISO 37001).

Conflicto de intereses: Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.

Corrupción: Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.

Ética Pública: Se refiere a los asuntos y negocios público que, como sociedad, compete a todos los que forman parte de ella. La Ética Pública procura que en la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. Busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.

Interés público: Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la Administración Pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, la conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de interés público. En el ámbito de la Administración Pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

Interés particular o personal: Opuesto al interés público es extraer ventaja para una persona en particular, natural o jurídica, de una acción económica, social, política o legal, sin importar los efectos que esta ventaja pueda tener en los otros miembros de la sociedad. El interés particular está orientado y regulado por el interés público, de modo que sin eliminarlo conduzca del mejor modo posible al beneficio social.

Principios: Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos. Los principios fundamentan los valores.

Probidad: Probidad como honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.

Valores: Consideraciones internas y subjetivas que llevan al ser humano a defender y crecer en su dignidad personal, que dependen exclusivamente de la elección libre, por ser líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones.

Socios de Negocio: Parte externa con la que la organización tiene algún tipo de relación, incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, aliados estratégicos, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores, entre otros.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – La o el cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de las Autoridades y Directivos del Nivel Jerárquico de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA, no podrán ser contratados o designados para cargo público dentro de la Empresa, así tampoco podrán ser considerados como socio de negocio, ni celebrar contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes, contratación de obras, incluidas las consultorías.

SEGUNDA. - Encárguese el seguimiento al cumplimiento del presente Código de Ética al Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Se deja sin efecto todas las disposiciones legales y demás normas que se emitieron con anterioridad, referentes a normas de conducta de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

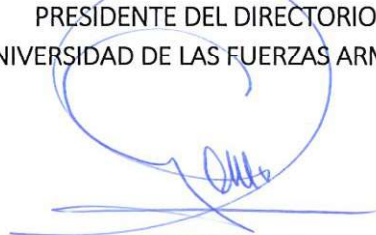
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Sangolquí, al 30 de junio de 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Víctor E. Villavicencio'.

Crnl. de C.S.M. Víctor E. Villavicencio Ph. D.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gerardo N. Pazmiño'.

Crnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA,
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.